

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar que el demandado BANCO PICHINCHA S.A., remitió solicitud de envío del expediente el día 19 de enero, habiéndole sido remitido tal, el 26 de enero de 2021, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad; así mismo, para advertir que el término de 20 días concedido para contestar la demanda venció el día 23 de febrero de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 27, 28 y 29 de enero, 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de febrero de 2021. Dentro de dicho término se allegó escrito en 92 folios con anexos, contestando la demanda y proponiendo excepciones. A Despacho del señor Juez a fin de que sirva proveer.

Armenia Quindío, Agosto 11 de 2021


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
 Secretaria

Radicado	2020 - 042
Proceso	VERBAL DECLARATIVO - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	NELSON OSPINA TOBÓN
Demandadas	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - ARMENIA y BANCO PICHINCHA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

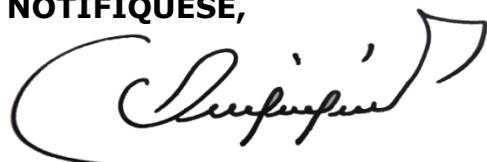
Armenia Q., Agosto doce de dos mil veintiuno.

De conformidad con el memorial obrante a folios inmediatamente anteriores de este cuaderno, este Despacho advierte que no se reconoce la personería solicitada, como quiera que mediante auto de fecha 13 de enero de 2021 ya se reconoció personería al abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO.

Como quiera que ya se encuentra notificada en su totalidad la parte demandada, de los escritos de EXCEPCIONES DE MERITO, propuestas por la apoderada de la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - ARMENIA y el apoderado de BANCO PICHINCHA S.A., se correrá traslado de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Por último, y teniendo en cuenta que, al expediente, de manera errada se anexó un memorial suscrito por el BANCO FINANDINA, se dispone remitir dicho memorial, visible a folios anteriores, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, al Proceso que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

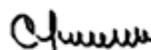


ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 13 de agosto de 2021.

No. 136



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
 SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98f50f6e9a846a3f6a8c3e9da837b7092c5b96a7ea53c8a623aaafa2a7a0571**

Documento generado en 11/08/2021 11:11:08 AM